

ST-VCT-PARB-0011
ESTADO No. -0011
PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Bucaramanga, siendo las 7:30 a.m., de hoy 27 de ENERO de 2019.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	ECS-101	<i>LUIS HORACIO MARIN</i>		24-01-2020	AUTO PARB No 0060	2.1 APROBAR el soporte de pago, junto con los Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de regalías del Primer (I), Segundo (II) y Tercer (III) Trimestre de 2019, dentro del Contrato de Concesión No.ECS-101.

					<p>2.2 REQUERIR al señor LUIS HORACIO MARIN VALEZUELA., titular del Contrato de Concesión No. ECS-101, bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, de acuerdo a lo establecido en el Concepto técnico PARB No. 06 del 14 de enero de 2020, allegue el soporte de pago junto con el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de regalías del Cuarto (IV) Trimestre de 2019.</p> <p>Se le informa que para realizar el pago debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar clic donde corresponda según la obligación, regalías (también pago de faltantes e intereses).</p> <p>Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición.</p> <p>El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018</p> <p>2.3 REQUERIR bajo apremio de multa al señor LUIS HORACIO MARIN VALENZUELA, en su calidad de titular del contrato de concesión No. ECS-101, de conformidad con los artículos 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto, de acuerdo a lo establecido en el Concepto técnico PARB No. 06 del 14 de enero de 2020, presente lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> i) El Formato Básico Minero–FBM- anual 2018 y el Formato Básico Minero –FBM- semestral 2019, los cuales deben ser presentados en la herramienta del SI.MINERO. ii) Corrección del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de regalías del Cuarto (IV) Trimestre de 2018, teniendo en cuenta que existe inconsistencias en el "VALOR TOTAL A PAGAR" y el recibo de pago que soporta el Formulario presentado. <p>2.4 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. ECS-101, respecto a lo manifestado en la visita de campo, que si se encuentra en dificultades técnicas para realizar las labores de explotación o para extraer el volumen aprobado en el programa de trabajos y obras-PTO, podrá solicitar ante esta autoridad suspensión de actividades o disminución de volumen, de conformidad a lo expuesto en el presente proveído.</p>
--	--	--	--	--	---

MIS7-P-004-F-008/14



					<p>2.5 INFORMAR al señor LUIS HORACIO MARIN VALENZUELA, titular del contrato de concesión No.ECS-101, que no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados a través de los autos PARB-774 del 03 de septiembre de 2018³, PARB-840 del 20 de septiembre de 2018⁴ y PARB-732 del 10 de octubre de 2019⁵, en cuanto a la presentación de lo siguiente: <i>i)</i> El plano actualizado de los avances donde se indiquen claramente los frentes en los cuales se realizaron actividades de explotación según los reportes contenidos en los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del cuarto (IV) trimestre de 2017 y primero (I), segundo (II) de 2018, <i>ii)</i> Un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de la instalación de la señalización de tipo informativo y de seguridad en el área del título minero, <i>iii)</i> Un informe donde explique las razones por las cuales no ha dado cumplimiento en la producción del Programa de Trabajos y Obras aprobado por la autoridad minera, <i>iv)</i> Elaborar y mantener actualizados los planos y registros de los avances, en el lugar de trabajo o en aquellas instalaciones que hagan las veces de campamento, oficina u otros, <i>v)</i> Llevar registros e inventarios actualizados de la producción en boca de mina y/o sitios de acopio, <i>vi)</i> Instalar señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa, <i>vii)</i> Elaborar e implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (ST-SST), <i>viii)</i> Corrección del Formato Básico Minero –FBM- correspondiente al año 2017 y la refrendación del Formato Básico Minero-FBM- Semestral de 2018. Razón por la cual la Autoridad Minera en su oportunidad se pronunciará frente a las sanciones que haya lugar.</p> <p>2.6 INFORMAR al señor LUIS HORACIO MARIN VALENZUELA, titular del contrato de concesión No. ECS-101, que respecto al Formato Básico Minero- FBM -, anual 2019, deberá presentarlo dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha en que la autoridad minera informe sobre la puesta en producción del módulo respectivo en el Sistema Integral de Gestión Minera-SIGM-, la cual no podrá exceder del 1 de julio de 2019. Así mismo, deberá diligenciarlo con la información establecida en el anexo número 1 de la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, proferida por el Ministerio de Minas y Energía, por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero-FBM y se toman otras determinaciones</p> <p>2.7 PONER EN CONOCIMIENTO al señor LUIS HORACIO MARIN VALENZUELA en su calidad de titular del contrato de concesión No. ECS-101, el concepto técnico PARB-006 del 14 de enero de 2020, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>2.8 ADVERTIR al titular minero que en cualquier momento, la Agencia Nacional de Minería, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para</p>
--	--	--	--	--	--

CONTRATO DE CONCESION	FEL-165	INVERCOAL		24-01-2020	AUTO PARB No 0061	<p>2.1 REITERAR la suspensión de las labores mineras, impartida desde el 14 de junio de 2019 en desarrollo de la visita de inspección de campo, en la explotación que se realizan en la cruzada y en el inclinado; hasta tanto se instale ventilación forzada a cada frente. Por cuanto la mina registra concentraciones de CO₂, H₂S y NO₂ muy por encima de los niveles permitidos de acuerdo con el artículo 39 del Decreto 1886 de 2015, y la concentración de oxígeno está por debajo de lo permitido en el nivel 3 de la cruzada, de acuerdo con el artículo 38 del citado decreto. Solo se permitirá el ingreso del personal para realizar labores de instalación de ventilación forzada.</p> <p>Se advierte al titular minero, que para el levantamiento de la medida de suspensión, deberá solicitar visita técnica de verificación, a fin de constatar que se han subsanado las causas que dieron origen a la imposición de la medida.</p> <p>2.2 SE ENTIENDEN subsanados los requerimientos realizados mediante No. PARB-489 del 08 de julio de 2019³, de conformidad con cada una de las respuestas informadas por el titular minero, como se enuncian enseguida, las cuales están contenidas en los radicados Nos. 20195500876512 del 02 de agosto de 2019 y 20195500895002 del 27 de agosto de 2019 respecto a: (i) Acogerse a lo aprobado en el Programa de Trabajos y Obras –PTO, hasta que se dé aprobación a las modificaciones presentadas, toda vez que, se verificó que el titular minero no realiza actividades de explotación a cielo abierto, de acuerdo a lo planteado para la etapa de explotación en PTO aprobado. (Radicado 20195500723082 del 12 de febrero de 2019). (ii) Presentar el consolidado de producción por báscula del primer trimestre</p>
--------------------------	---------	-----------	--	------------	-------------------------	--

					<p>de 2019 y se debe mantener en la mina estos registros realizando un cálculo por un periodo determinado por ejemplo mensual. (iii) Presentar el plano de riesgos de la mina. (iv) Presentar estadísticas de incidentes y accidentes de la mina. (v) Presentar la matriz de peligro del título minero. (vi) Presentar el Plan de Emergencia. (vii) Realizar las correspondientes investigaciones de incidentes, accidentes y enfermedades laborales.</p> <p>2.3 INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión No. FEL-165 que la Vicepresidencia de Seguimiento y Control continuará con el tramite sancionatorio correspondiente, iniciado mediante auto PARB-489 del 8 de julio de 2019, teniendo en cuenta que no dio cumplimiento a los siguientes requerimientos: (i) Realizar un estudio hidrogeológico para determinar la proyección de las labores, toda vez que, se presenta un caudal alto de agua en el frente de la cruzada y en el inclinado, lo cual puede repercutir en la estabilidad de dichas labores. (ii) Presentar el plan de ventilación de la mina. (iii) Realizar medición de gases (OXÍGENO, GAS METANO (CH₄), monóxido de carbono (CO), dióxido de carbono (CO₂) humos nitrosos (olor y sabor ácidos NOx), sulfuro de hidrógeno –ácido sulfhídrico H₂O (olor pútrido) y anhídrido sulfuroso SO₂), y tener un multidetector de soporte para cuando se mande a calibrar el principal, e instalar tablero de registro de gases en los frentes. (iv) Presentar el plan de sostenimiento de la mina. (v) Adecuar nichos de seguridad en el inclinado. (vi) Disponer personal para realizar labores de socorredor minero. (viii) Adecuar refugio en las instalaciones mineras de acuerdo a lo establecido en el parágrafo del artículo 29 del decreto 1886 de 2015. (viii) Realizar aforo de ventilación y verificación de caudales semanal. (ix) Adecuar cuneta de desagüe en la cruzada, toda vez que el agua corre por la carrilera. (x) Implementar ventilación forzada, para la labor minera cruzada.</p> <p>2.4 INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión No. FEL-165, que la Vicepresidencia de Seguimiento y Control, resolverá de fondo su solicitud de disminución temporal de la explotación, solicitada a través del escrito con radicado No. 20195500943632 del 25 de octubre de 2019.</p> <p>2.5. INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión No. FEL-165, que la no realización de labores de explotación por más de seis (6) meses continuos, incurrirá en causal de caducidad contenida en el artículo 112 literal c) de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.6 INFORMAR a la sociedad titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. FEL-165, fue emitido el Informe de Visita No. PARB No. 00447 del 26 de diciembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p>
--	--	--	--	--	--



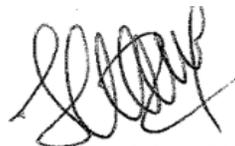
LICENCIA DE EXPLOTACION	0125-68	MINERA DE SANTANDER SAS		24-01-2020	AUTO PARB No 0062	<p>PRIMERO.- APROBAR el Programa de Trabajos y Obras - PTO de la Licencia de Explotación No. 0125-68, conforme lo evaluado en el numeral 3 del Concepto Técnico PARB-0591 del 19 de diciembre de 2019.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: El Programa de Trabajos y Obras – PTO que por el presente acto administrativo se aprueba, hace parte del cumplimiento de los requisitos de la solicitud de Derecho de preferencia presentada por el titular, y por lo tanto, las nuevas condiciones técnicas, obras, infraestructura, accesos y actividades establecidas en el mismo, solo podrán ejecutarse una vez se suscriba el Contrato de Concesión y se cuente con la correspondiente Viabilidad Ambiental que ampare las labores contenidas en el PTO, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: La sociedad titular deberá presentar ante la autoridad minera un informe anual con el avance hacia la zona de interés de la mineralización donde se proyectan los recursos indicados y la cronología estimada para su intersección y extracción de los metales preciosos de interés para el proyecto minero. Si determina que los recursos que fueron categorizados como Recursos Inferidos, con base en el avance alcanzado de los trabajos de desarrollo y preparación son recategorizados a Recursos Indicados y/o Reservas Probables o Reservas Probadadas, deberán presentar la reconciliación de los recursos y reservas mineras y de ser el caso presentar una actualización del Programa de Trabajos y Obras - PTO y del planeamiento minero como tal.</p> <p>SEGUNDO.- REMITIR mediante memorando interno a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación el Concepto Técnico PARB-0591 del 19 de diciembre de 2019 y el estudio jurídico contenido en el presente auto de trámite, para elaboración y suscripción de la Minuta del Contrato de Concesión No. 0125-68, de conformidad con la Resolución No. 319 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería y de lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p>TERCERO.- Una vez suscrita la minuta de Contrato de Concesión No. 0125-68, ordénese a la Gerencia de Catastro y Registro Minero la inscripción de la misma en el Registro Minero Nacional, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p>CUARTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento</p>
-------------------------	---------	-------------------------	--	------------	-------------------------	--

CONTRATO DE CONCESION	FA7-081	JOSE MANUEL SAENZ		23-01-2020	AUTO GEMTM No 0015	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR al señor JOSE MANUEL SAENZ RIVERA, en calidad de titular minero del Contrato de Concesión No. FA7-081, para que allegue dentro del término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, la siguiente documentación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Documento de negociación de la cesión del 50% de los derechos del Contrato de Concesión No. FA7-081, de conformidad con lo establecido el artículo 23 de la Ley 1955 de 2019. 2. Copia de la cédula de ciudadanía por el anverso y reverso del Representante Legal de la sociedad cesionaria. 3. Manifestación Expresa donde se haga constar que la sociedad ARENERA CHICAMOCHA S.A.S., identificada con NIT 900177688-1, o su Representante Legal o cualquiera de sus socios, se encuentran o no incursos en régimen de Inhabilidades o Incompatibilidades para la celebración de contratos con el Estado. 4. Los soportes de capacidad económica del cesionario, en los términos de la Resolución No. 352 del 4 de junio de 2018. 5. Manifestación clara y expresa en la que informe cuál será el monto de la inversión que asumirá la cesionaria durante la ejecución del contrato conforme a lo señalado en el artículo 5° de la Resolución No. 352 del 4 de julio de 2018. <p>Lo anterior, so pena de entender desistida la solicitud de cesión de derechos presentada mediante radicado No. 20199040392662 del 29 de noviembre de 2019, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1755 del 2015.</p>
--------------------------	---------	-------------------	--	------------	--------------------------	---

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

() El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, **27 ENERO de 2020**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Bucaramanga**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA